OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1656-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y PAULA TATIANA RIVERA UBAQUE.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **PAULA TATIANA RIVERA UBAQUE,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073702992, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 1656-2024, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 1656-2024, suscrito el 9 de septiembre de 2024 con PAULA TATIANA RIVERA UBAQUE. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1862 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de DOCE MILLONES DE PESOSM/CTE ($12000000) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que considerando que se debe realizar la fase de diagnóstico de la estrategia de Zonas de orientación Comunitaria y Zonas de orientación Escolar para este periodo y continuar con otras actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato 31 de enero de 2025 y adicionar el valor por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2900000) suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2608 del 27 de diciembre de 2024 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que La forma de pago de los servicios adicionales será: Un unico pago mensual, proporcional a las actividades ejecutadas. El contratista deberá cumplir al finalizar la ejecución del contrato el 100% de las actividades establecidas por el supervisor del contra. 9. *Que se requiere que la contratista realice las siguientes actividades contractuales las cuales son acordes con la naturaleza del objeto contractual: 1. Realizar acciones encamindas a fortalecer la estrategia de Zonas de Orientación comunitaria, con los diferentes actores del municipio, como el acompañamiento a las jornadas de escucha. 2.Realizar las actividades requeridas frente a cercos epidemiologico, como las Busquedas activas de casos. 3. Realizar acciones de información, educación y comunicación frente TB, IRA, EDA. 4. Realizar Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia con niños y niñas del municipio* 10. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.** Teniendo en cuenta la parte considerativa se modifica la **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** en el acápite de **ESPECÍFICAS** (…) 15. Realizar acciones encamindas a fortalecer la estrategia de Zonas de Orientación comunitaria, con los diferentes actores del municipio, como el acompañamiento a las jornadas de escucha. 16. Realizar las actividades requeridas frente a cercos epidemiologico, como las Busquedas activas de casos. 17. Realizar acciones de información, educación y comunicación frente TB, IRA, EDA. 18. Realizar Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia con niños y niñas del municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1656-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y PAULA TATIANA RIVERA UBAQUE.

Servicios No. 1656-2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1862 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.", en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de enero de 2025, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 1656-2024, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE **($**2900000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2608 del 27 de diciembre de 2024, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de CATORCE MILLONES NOVECENTOS MIL PESOS M/CTE ($14900000). **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO** teniendo en cuenta el valor adicional al contrato inicial se modifica CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO La forma de pago de los servicios adicionales será: Un unico pago mensual, proporcional a las actividades ejecutadas. El contratista deberá cumplir al finalizar la ejecución del contrato el 100% de las actividades establecidas por el supervisor del contra. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	